



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

25 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 61606-2017, presentado por **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20506675457, con domicilio en Av. El Derby N° 250, Piso 20, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 129-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2015-ANA-DGCRH, de fecha 11.05.2015, se otorgó a **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR de la ciudad Nueva Morococha del Proyecto de Exploración Toromocho, ubicado en el distrito Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, por un volumen total anual de 591 300 m³, equivalente a un caudal de 18,75 l/s, de régimen continuo, hacia el río Pucará, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 01.05.2015;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, mediante Carta ECA-VP-048-2017, presentada el 25.04.2017, **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante la precitada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 121-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales



domésticas tratadas, provenientes de la PTAR de la ciudad Nueva Morococha del Proyecto Exploración Toromocho, ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N°129-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 02.05.2017, quedando **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor "río Pucará", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de Julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados de la calidad del agua, tanto del efluente tratado como del cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios, después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 02.05.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1026-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTAR de la ciudad Nueva Morococha del Proyecto Exploración Toromocho, ubicado en el distrito de Morococha, provincia de Yauli y departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N°129-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PTARD-NM	Aguas residuales domésticas tratadas - Nueva ciudad de Morococha.	591 300	18,75	385 974	8 717 344	Continuo	Doméstico	Minería	Río Pucará	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 02.05.2017.



ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme a los cuadros siguientes:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PTARD-NM	Aguas residuales domésticas tratadas - Nueva ciudad de Morococha.	385 974	8 717 344	18,75	Lo establecido en: D.S. N° 003-2010-MINAM (T°C, DQO, DBO ₅ , coliformes termotolerantes). D.S. N° 010-2010-MINAM (aceites y grasas, pH y SST). Además del caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
C-NM1	Río Pucará, aguas arriba del punto de vertimiento PTARD-NM.	385 836	8 717 384	Categoría 3	T °C, pH, OD, SST, DBO ₅ , DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes y coliformes totales	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral.
C-NM0	Río Pucará, aguas abajo del punto de vertimiento PTARD-NM.	386 108	8 717 295			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 591 300 m³.

3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua